

**IEC/CG/163/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. En fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número 04/2015, relativo a la integración temporal de las Comisiones de Quejas y Denuncias, Prerrogativas y Partidos Políticos y Administración y Servicio Profesional.
- VII. El diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 369, mediante el cual se creó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número 16/2016, determinó la integración de las Comisiones del Instituto Electoral de Coahuila y en el cual también, entre otras cuestiones, se crearon los Comités Editorial y de Difusión de la cultura democrática y de Administración.
- IX. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- X. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo IEC/CG/026/2016, el Consejo General aprobó la creación del Comité de Equidad de Género y no discriminación.
- XI. En igual fecha a la que refiere en antecedente X, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual emitió el Reglamento Interior.
- XII. En la misma fecha, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General, a través del acuerdo número IEC/CG/028/2016, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités.
- XIII. En fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Instituto, aprobó el acuerdo número IEC/CG/038/2016, relativo a la creación del Comité de Transparencia.
- XIV. El día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/048/2016, por el cual modificó el diverso IEC/CG/038/2016, en cuanto a la integración del Comité de Transparencia.
- XV. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- XVI. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo No. IEC/CG/064/2016, por el cual se aprobó una primera reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, iniciando su vigencia a partir del día siguiente al que fue aprobado.

- XVII. En fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo número IEC/CG/081/2016, relativo a la integración de la Comisión de Participación Ciudadana.
- XVIII. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, aprobó una segunda reforma al Reglamento Interior de este organismo, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XIX. El día trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante acuerdo IEC/CG/019/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local.
- XX. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por medio del acuerdo número IEC/CG/160/2018, el Consejo General del Instituto aprobó una tercera reforma a su Reglamento Interior.
- XXI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos

y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de

Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 317 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna, y que contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que requiera de acuerdo a las necesidades para su funcionamiento, en los términos de la norma aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

Por su parte, el artículo 328, numeral 1, señala que los órganos directivos del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y las Comisiones.

**OCTAVO.** Que los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) de la normativa electoral vigente en esta entidad federativa, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el

ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables. Por consiguiente, la Secretaría Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para proponer el presente acuerdo.

**NOVENO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; y establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 353, numeral 1 del Código Electoral establece que las Comisiones del Consejo General son del Servicio Profesional Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organización Electoral; de Quejas y Denuncias; de Educación Cívica; de Participación Ciudadana; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y con los OPLES; y de Transparencia y Acceso a la Información.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en términos de lo previsto en el artículo 354, numeral 1 del mencionado Código, el Consejo General integrará las Comisiones y/o Comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Asimismo, el numeral 2 de dicho precepto, dispone que todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

Aunado a lo anterior, el diverso numeral 3 del citado artículo, señala que las y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años y que la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que acorde a lo preceptuado por el artículo 356, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y los OPLES, será presidida por la Consejera Presidenta del Instituto y podrá ser integrada hasta por cuatro consejeros.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, tal y como se expuso en el antecedente XIX del presente acuerdo, en fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, considerándose pertinente que ésta permanezca integrada en los mismos términos que se establecieron en dicho acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo IEC/CG/026/2016, el Consejo General aprobó la creación del Comité de Equidad de Género y no discriminación.

Sin embargo, también se considera oportuno realizar un ajuste en la denominación del citado Comité, ello a efecto de que éste sea el Comité de Paridad de Género y no discriminación. Lo anterior a razón de que la equidad se refiere a una participación equilibrada de hombres y mujeres en la vida pública, en la que lo fundamental es la inclusión y, al hablar de paridad, estamos frente a una participación en igual número que el otro género.

Como consecuencia de esto último, todas las referencias que, en la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Coahuila, se hagan del Comité de Equidad de Género y no discriminación, deberán entenderse para el Comité de Paridad de Género y no discriminación.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, atento a la fundamentación vertida en los párrafos precedentes, concretamente aquella que refiere que el Consejo General integrará las Comisiones y/o Comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, a través del presente acuerdo se propone también la creación de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, la cual tendrá por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido, así como a la actualización y utilización de la urna electrónica y, en general, conocer de



aquellas cuestiones de las que participe la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, tal y como se referenció en el antecedente XXI del presente acuerdo, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Atento a lo anterior, las y los Consejeros que actualmente conforman el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila son los siguientes:

<b>Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral de Coahuila</b>	
Consejera Presidenta	Lic. Gabriela María De León Farías
Consejero Electoral	C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón
Consejero Electoral	Mtro. Alejandro González Estrada
Consejera Electoral	Mtra. Karla Verónica Félix Neira
Consejera Electoral	Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva
Consejero Electoral	Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Consejero Electoral	Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la integración de las Comisiones, así como de los Comités, del Instituto Electoral de Coahuila, ello a efecto de que todas y todos los Consejeros Electorales participen, conforme se determine en el presente acuerdo, en dichos órganos directivos.

En tal virtud, se propone que las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila se integren en los términos precisados a continuación:

<b>Comisiones del Instituto Electoral de Coahuila</b>		
<p><b>Servicio Profesional Electoral</b></p> <p>Integrantes: Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtra. Karla Verónica Félix Neira</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES</p>	<p><b>Prerrogativas y Partidos Políticos</b></p> <p>Integrantes: C.P. Gustavo Alberto Espinoza Padrón Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza Mtro. Alejandro González Estrada</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <p>Un representante de cada Partido Político</p>	<p><b>Organización Electoral</b></p> <p>Integrantes: Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p> <p>Un representante de cada Partido Político</p>
<p><b>Quejas y Denuncias</b></p> <p>Integrantes: Mtro. Alejandro González Estrada Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>Educación Cívica</b></p> <p>Integrantes: Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Mtro. Alejandro González Estrada Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica</p> <p>Un representante de cada Partido Político</p>	<p><b>Participación Ciudadana</b></p> <p>Integrantes: Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtra. Karla Verónica Félix Neira</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana</p> <p>Un representante de cada Partido Político</p>
<p><b>Vinculación con el INE y OPLES</b></p> <p>Presidencia Lic. Gabriela María De León Farías</p> <p>Integrantes: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtra. Karla Verónica Félix Neira</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES</p> <p>Un representante de cada Partido Político</p>	<p><b>Transparencia y Acceso a la Información</b></p> <p>Integrantes: Mtra. Karla Verónica Félix Neira C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza</p> <p>Secretaria Técnica Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Un representante de cada Partido Político</p>	<p><b>Innovación Electoral</b></p> <p>Integrantes: Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Mtro. Alejandro González Estrada</p> <p>Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral</p> <p>Un representante de cada Partido Político</p>

Comités del Instituto Electoral de Coahuila		
Administración	Paridad de Género y No Discriminación	Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática
Integrantes: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza  Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Integrantes: Lic. Gabriela María De León Farías Mtra. Karla Verónica Félix Neira Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza	Integrantes: Mtra. Karla Verónica Félix Neira Mtro. Alejandro González Estrada Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva  Secretaría Técnica Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 317, 318, 327, 328, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d) y e), 353, 354, 356 y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos expresados en el considerando décimo sexto del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ratifica la integración de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, aprobada mediante el acuerdo IEC/CG/019/2018, de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**TERCERO.** Se aprueba el ajuste en la denominación del Comité de Equidad de Género y no discriminación, para el efecto de que, a partir de la aprobación de este acuerdo, se denomine Comité de Paridad de Género y no discriminación y que todas las referencias

que, en la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Coahuila, se hagan del primero, deberán entenderse para el Comité de Paridad de Género y no discriminación.

**CUARTO.** Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, acorde a lo señalado en los considerandos décimo quinto y décimo sexto, respectivamente, del presente acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto Electoral de Coahuila